

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

SESIÓN DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018

En el Salón de Juntas de la Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro, siendo las veinte horas del día señalado, bajo la Presidencia de Don Jaime Facerías Sancho, actuando de secretaria la de la Comarca, D^a. Yolanda Pozo Martos, con la asistencia del gerente D. Javier Sazatornil Ferraz, se procede a la celebración de la Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

ASISTENTES

Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. JAIME FACERIAS SANCHO (Presidente)
- D. SANTOS LARROYA DOMPER
- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D^a ROSA ANABEL MARCOS SÁNCHEZ
- D. JOSÉ CARLOS BONED FUERTES
- D. DAVID LARDIÉS RODELLAR
- D. MIGUEL ÁNGEL BALLABRIGA GIRAL
- D. MARIANO JESÚS LISA PANO
- D. JULIO TURMO LACAMBRA
- D^a MARÍA CONCEPCIÓN SUBÍAS TRICAS
- D^a M^a CRISTINA JUÁREZ GRACIA
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA

Por el Partido Popular:

- JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D^a LAURA PUYAL SÁNCHEZ
- D^a ISABEL CAMPO LACOMA
- D. JOSÉ LUIS TORRES ESTER
- D. ANTONIO COMPS ENCUENTRA
- D. ADRIAN LAFARGA HOMBRADOS
- D. LUIS ESTEBAN OLIVERA BARDAJÍ

Por el Partido Aragonés:

- D. JOSÉ MANUEL BARROS FINESTRA
- D. JAVIER RODRÍGUEZ SOPENA
- DOÑA MARÍA CARMEN OBIS MATINERO

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- D. ÁNGEL NASARRE RODRÍGUEZ

Por Coalición Electoral Cambiar:

- D. ADRIAN PERNA LONCÁN

Por Chunta Aragonesista:

- D^a M^a TANIA CASTAÑERA BAJOS

EXCUSAN ASISTENCIA

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día

A C U E R D O S:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Conocidos los borradores citados anteriormente, sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Consejo comarcal por unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA: Aprobar los citados borradores, de las actas de las sesiones ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017 y extraordinaria de 21 de diciembre de 2017.

2.- CONTROL GESTIÓN: DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a los portavoces de los grupos en la Junta de Portavoces. Asimismo el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión del Consejo Comarcal.

***.- INFORMACIÓN:**

***.- En general:**

- La Comarca del Cinca Medio solicita la colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca para colaborar en el acto “II AECC en Marcha” a realizar en Monzón el 18 de marzo.
- El Pleno de la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Barbastro, ha acordado conceder a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca la distinción que anualmente la institución otorga a personas por su colaboración en el fomento, organización o desarrollo de la Semana Santa de Barbastro.
- El Justicia de Aragón nos comunica el archivo del expediente relativo a la sugerencia DI-2294/2016-4, del servicio de prevención y extinción de incendios.
- La Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón nos comunica el área de reparto de las zonas de intervención ante la falta de prestación del servicio de prevención y extinción de incendios de la comarca del Sobrarbe.
- El Ayuntamiento de Estadilla muestra su agradecimiento por la colaboración prestada desde el Servicio de Protección Civil de la Comarca al desarrollo de las distintas actividades que se realizan en su localidad.

*.-Reuniones:

- En febrero tres reuniones en la DPH, para tratar el tema del servicio de prevención y extinción de incendios de la provincia de Huesca.

*.- Subvenciones:

nº	Entidad convocante	Área Comarca	Proyecto	Importe aprobado	Coste proyecto
1	DPH	PROTECCION CIVIL	Convenio vialidad invernal	6.000,00	
2	DGA	DESARROLLO	ADULTOS 2017-2018	5.270,72	51.926,70
3	IASS	SERVICIO SOCIAL BASE	Atención a personas en situación de dependencia	319.596,00	Pendiente
4	CEDER	SERVICIOS	Creación punto limpio comarcal	74.103,12	116.766,21
5	INAEM	DESARROLLO	9ª Prórroga AEDL	7.519,59	29.682,08
				TOTAL: 412.489,43	198.374,99
SUBVENCIONES SOLICITADAS SIN RESOLVER					
nº	Entidad convocante	Área Comarca	Proyecto	Importe solicitado	Coste proyecto
1	DGA	DESARROLLO	OFICINA COMARCAL DEL CONSUMIDOR	25.806,55	36.508,56
2	DGA	DESARROLLO/INFORMÁTIC	TALLERES TIC 2018	7.200,00	5.760,00
				TOTAL	33.006,55
				42.268,56	

*.- Personal:

Desde este Área de Personal se da cuenta de las modificaciones y variaciones habidas durante el período transcurrido desde la celebración del último Consejo Comarcal Ordinario de noviembre de 2017 hasta el día de hoy en lo relativo al personal al servicio de la Comarca de Somontano de Barbastro:

BAJAS DE CONTRATACIONES LABORALES

PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA

SERVICIO SOCIAL DE BASE. AYUDA A DOMICILIO

EXCEDENCIA VOLUNTARIA (Art. 11.2 Convenio Colectivo Personal Laboral)

Una Auxiliar Servicio Social de Base. Personal laboral fijo. Según establece el art. 11.2. del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca, y con efectos del 11/12/2017 se declara en situación administrativa de Excedencia Voluntaria, por un plazo de 5 años, vista la solicitud de la citada empleada de fecha 3/05/2016. (Resolución de Presidencia de fecha 04/12/2017).

PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA: CONTRATO DE RELEVO. JUBILACIÓN
PARCIAL DE PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA
AREA DE SERVICIOS RSU-LV

Un Peón RSU y/o LV. Baja 29/12/2017. Jubilación parcial con 61 años por periodo de 4 años (25% jornada) mediante contrato de relevo con trabajador a tiempo parcial para sustitución de este empleado que accede a la jubilación parcial. (Decreto de Presidencia 20/11/2013) (Proceso de selección Decreto de Presidencia de fecha 10/10/2012).

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: JUBILACIÓN PARCIAL DE PERSONAL LABORAL
DE PLANTILLA
AREA DE SERVICIOS RSU-LV
CONTRATO DE RELEVO

Un Peón RSU y/o Limpieza Viaria. Baja 29/12/2017. Contratación temporal por plazo de 4 años, modalidad de contrato de relevo a tiempo parcial (75% jornada) para sustitución de un trabajador que accede a la jubilación parcial con 62 años para el servicio de RSU y/o Limpieza Viaria de la Comarca de Somontano de Barbastro. Dicha contratación laboral resulta posible recurriendo a la Bolsa de Trabajo creada en la selección de un Peón para el área de RSU y/o Limpieza Viaria de Barbastro, según Resolución de 10 de octubre de 2012.

SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA DE BARBASTRO:

Baja: 14/12/2017. Peón RSU-Limpieza Viaria de Barbastro del contrato de trabajo de fecha 15/06/2017 por acumulación de tareas y período de 6 meses, acreditada la necesidad de personal y habida cuenta de las necesidades del Servicio ante la situación creada en el mismo por la confluencia de eventos en la parte final de la primavera y durante la época estival en la ciudad de Barbastro, Festivales del Vino, Ferma, Fiestas de Barrios, Fiestas Patronales de Barbastro y demás eventos concertados en estas fechas; además de las vacaciones y descansos legalmente establecidos del personal, a la persona que por orden accede haciendo uso de la Bolsa de Empleo del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca para contrataciones temporales de hasta 6 meses (Art. 14.2). (Decreto de Presidencia de fecha 12/06/2017).

Baja: 18/12/2017. Peón RSU-Limpieza Viaria de Barbastro del contrato de trabajo de fecha 19/06/2017 por acumulación de tareas y período de 6 meses, acreditada la necesidad de personal y habida cuenta de las necesidades del Servicio ante la situación creada en el mismo por la confluencia de eventos en la parte final de la primavera y durante la época estival en la ciudad de Barbastro, Festivales del Vino, Ferma, Fiestas de Barrios, Fiestas Patronales de Barbastro y demás eventos concertados en estas fechas; además de las vacaciones y descansos legalmente establecidos del personal, a la persona que por orden accede haciendo uso de la Bolsa de Empleo del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca para

contrataciones temporales de hasta 6 meses (Art. 14.2). (Decreto de Presidencia de fecha 16/06/2017).

Baja: 04/01/2018. Conductor Operario RSU y/ó Limpieza Viaria, del contrato temporal de fecha 05/07/2017 por acumulación de tareas a jornada completa y período de 6 meses (Decreto de Presidencia de 04/07/2017).

Visto el Informe del Jefe de Servicios de la Comarca en el que se dejaba constancia de la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de cubrir temporalmente 1 puesto de trabajo de Conductor Operario, por acumulación de tareas a jornada completa necesarios para cubrir las necesidades creadas en el servicio debido al incremento de carga por la temporada estival y periodos vacacionales del personal de plantilla y que el número de empleados actualmente en activo está ajustado a las tareas establecidas así como el incremento de tareas por la época turística de verano en la zona o que la ausencia de alguno de ellos por periodos vacacionales, se contrata al aspirante seleccionado haciendo uso de la Bolsa de Trabajo contemplada en las bases del proceso selectivo para cubrir estos puestos de trabajo según Resolución de Presidencia de fecha 10 de junio de 2.016 y a la vista del acta de 29 de junio de 2016 de selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades transitorias de personal del Servicio de RSU y/ó Limpieza Viaria de la Comarca:

Baja: 13/01/2018. Conductor Operario RSU y/ó Limpieza Viaria. Contrato temporal de fecha 14/07/2017 por acumulación de tareas a jornada completa y período de 6 meses a la vista del Acta del Tribunal de fecha 10 de Julio de 2.017, de selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo a fin de cubrir necesidades transitorias de personal del Servicio de RSU y/ó Limpieza Viaria de la Comarca según Bases reguladoras aprobadas por Decreto de 13 de Junio de 2.017. (Decreto de Presidencia de 13/07/2017).

SERVICIO AYUDA A DOMICILIO
PROYECTO POLY-CARE

Con motivo de la puesta en marcha de la segunda fase del Proyecto Polycare, acogido a la iniciativa europea HORIZONTE 2020, convocatoria H2020-PCH-2015 y con el fin de cumplir con las tareas que la Comarca de Somontano tiene encomendadas dentro del mismo, se hace necesaria la contratación de 3 Auxiliares de Ayuda a Domicilio, durante el tiempo necesario para hacer la prueba con pacientes una vez desarrollado el protocolo de atención y las aplicaciones TIC necesarias para realizar la atención en el domicilio. Este proyecto piloto Polycare, del que la Comarca forma parte junto a otros socios europeos, tiene como objetivo demostrar la viabilidad de la integración de la atención social y sanitaria en una Unidad de Hospitalización Domiciliaria aprovechando los avances tecnológicos para mejorar la calidad de la atención al paciente, la calidad de vida de los familiares y la sostenibilidad de las organizaciones de atención tanto sanitarias como sociales, tratándose de un caso excepcional para cubrir la urgente e inaplazable necesidad de dicho personal. Se procede a realizar la selección de dicho personal mediante proceso selectivo regulado por bases aprobadas según Resolución de Presidencia de fecha 3 de marzo de 2017, proceso selectivo que concluyó con la Resolución de 14 de julio de 2.017, contratando a las 3 aspirantes que por orden y conformidad

acceden a las contrataciones propuestas como Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el proyecto Polycare, a la vista de las Actas del Tribunal de selección de fechas 3, 5, 12, 18, 24 y 26 de Mayo de 2017, a:

Baja Voluntaria: 22/01/2018. Auxiliar Ayuda a Domicilio, del contrato de fecha 17/07/2017: 20 horas semanales durante los 5 primeros meses y a partir del sexto mes, régimen de jornada completa de lunes a viernes en horario de mañana. (Decreto de Presidencia de fecha 14/07/2017).

ESCUELA TALLER “LA CARRASCA VII”
PERSONAL DOCENTE

Vista el Acta nº 2 de fecha 22 de noviembre de 2016, de la selección del personal directivo, docente, apoyo y de los alumnos trabajadores de la Escuela Taller “La Carrasca VII”, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por personal de la Comarca de Somontano de Barbastro y de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 3 de Agosto de 1994 de la Dirección General del INAEM por la que se regulan los programas de Escuela Taller y Casas de Oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los centros de iniciativa empresarial y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y artículo 7.3 de la Resolución de 7 de julio de 1995 del Instituto Nacional de Empleo de aplicación y desarrollo de dicha Orden, se resuelve contratar al siguiente personal mediante contrato temporal por obra o servicio determinado a jornada completa para el desarrollo del Programa. (Decreto de Presidencia 01/12/2016).

PERSONAL DIRECTIVO:

Director

PERSONAL APOYO:

Administrativo

PERSONAL DOCENTE:

Monitor Módulo “Albañilería”

Monitor Módulo “Carpintería”

ALUMNOS TRABAJADORES
ESCUELA TALLER “LA CARRASCA VII”

Vista el Acta, de fecha 22 de noviembre de 2016, de la selección del personal directivo, docente, apoyo y de los alumnos trabajadores de la “Escuela Taller La Carrasca VII”, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por personal de la Comarca de Somontano de Barbastro y de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 3 de agosto de 1994 de la Dirección General del INEM por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los centros de iniciativa empresarial y se establecen las bases

reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y artículo 7.3 de la Resolución de 7 de julio de 1995 del Instituto Nacional de Empleo de aplicación y desarrollo de dicha orden, se resolvió contratar como Alumnos Trabajadores para los 2 Módulos de la Escuela Taller “La Carrasca VII” a las siguientes personas como integrantes del programa de la Escuela Taller. (Decreto de Presidencia 09/06/2017).

Baja: 11/12/2017. Fin del Proyecto Escuela Taller “La Carrasca VII”.

MÓDULO MANTENIMIENTO INTERIOR DE EDIFICIOS:

8 alumnos

MÓDULO DE CARPINTERÍA DE MADERA Y METÁLICA:

7 alumnos

NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SUBVENCION INEM: PLAN EMPLEO AGRARIO

“ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS TURÍSTICOS EN EL SOMONTANO ”

Un Peón Área de Servicios. Alta 12/12/2017. Contrato temporal a jornada completa de interés social para fomento del empleo agrario y por 4 meses, según Resolución del INEM recibida en fecha 15 de noviembre de 2017 otorgando subvención para la “Adecuación de Rutas Senderistas”. (Contratación según Resolución de Presidencia de 11/12/2017).

Peón Área de Servicios. Alta 12/12/2017. Contrato temporal a jornada completa de interés social para fomento del empleo agrario y por 4 meses, según Resolución del INEM recibida en fecha 15 de noviembre de 2017 otorgando subvención para la “Adecuación de Rutas Senderistas”. (Contratación según Resolución de Presidencia de 11/12/2017).

Peón Área de Servicios. Alta 12/12/2017. Contrato temporal a jornada completa de interés social para fomento del empleo agrario y por 4 meses, según Resolución del INEM recibida en fecha 15 de noviembre de 2017 otorgando subvención para la “Adecuación de Rutas Senderistas”. (Contratación según Resolución de Presidencia de 11/12/2017).

SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA DE BARBASTRO

Alta: 30/12/2017. Peón RSU-Limpieza Viaria de Barbastro. Contrato temporal en interinidad, acreditada la necesidad de personal y habida cuenta de las necesidades del Servicio ante la jubilación definitiva de uno de los peones de plantilla con fecha 29 de diciembre, para cubrir su vacante, al primer aspirante que accede a esta contratación, según selección que resulta del acta del tribunal realizada en fecha 15 de diciembre de 2017 (Decreto de Presidencia de fecha 26/12/2017).

Alta: 30/12/2017. Peón RSU-Limpieza Viaria de Barbastro. Contrato temporal en interinidad, acreditada la necesidad de personal y habida cuenta de las necesidades del Servicio ante la ILT que atraviesa uno de los peones de plantilla, al aspirante que por orden accede a la contratación propuesta, haciendo uso de la bolsa de peones constituida en la selección de fecha 15 de diciembre de 2017 (Decreto de Presidencia de fecha 26/12/2017).

Alta 06/01/2018. Conductor Operario RSU-Limpieza Viaria de Barbastro. Contrato temporal en interinidad, acreditada la necesidad de personal y habida cuenta de las necesidades que hay en el Servicio ante la situación de ILT que atraviesa uno de los conductores operarios de plantilla, al aspirante que por orden accede a la contratación propuesta, haciendo uso de la Bolsa de Trabajo creado a la vista del Acta del Tribunal de selección de fecha 10 de julio de 2017 de creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades transitorias de personal en el Servicio de RSU-LV, según bases reguladoras aprobadas por Decreto de 13 de junio de 2017. (Resolución de Presidencia de fecha 5/01/2018).

SERVICIO SOCIAL DE BASE:

Visto el Informe de la coordinadora del Área del Servicio Social de Base de la Comarca en el que se deja constancia de la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de cubrir temporalmente 1 puesto de trabajo de Trabajador Social, mediante contrato laboral temporal por obra o servicio determinado como refuerzo para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza esencial para personas en situación de dependencia en base al Convenio de Colaboración por el que se formaliza la Encomienda de Gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Somontano para la Atención a Personas e situación de Dependencia, con cargo al mencionado Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2018, se propone contratar al aspirante que por orden de puntuación accede a la contratación propuesta haciendo uso de la Bolsa de Trabajo contemplada en la Resolución de Presidencia de fecha 11 de Abril de 2016 de selección de una técnico para el proyecto Polycare, siendo que en las Bases de dicha selección se establecían los requisitos y titulación que debían reunir los aspirantes y que el trabajo se desarrollaba dentro de la programación general del Servicio Social de Base estando en estrecho y permanente contacto con el resto de Técnicos del SSB al igual que la Trabajadora Social del Programa de seguimiento de emigrantes, por lo que se propone hacer uso de la mencionada Bolsa de Trabajo y contratar a:

Una Trabajadora Social. Alta 02/01/2018. Contrato de trabajo temporal, régimen laboral a jornada completa y modalidad de contratación laboral temporal por obra o servicio determinado como refuerzo para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza esencial para personas en situación de dependencia en base al Convenio de Colaboración por el que se formaliza la Encomienda de Gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Somontano para la Atención a Personas e situación de Dependencia, con cargo al mencionado Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2018. (Decreto de Presidencia de fecha 02/01/2018).

TALLER DE EMPLEO “ENTABÁN VIII”

PERSONAL DOCENTE

Vista el Acta nº 2 de fecha 23 de enero de 2018, de la selección del personal directivo, docente, apoyo y de los alumnos trabajadores del Taller de Empleo “Entabán VIII” (Expediente nº 22/00006/2017-006TEH17.1), Aprobado según resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo por la que se resuelve sobre las subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2017 de Programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por personal de la Comarca de Somontano de Barbastro y de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, se resuelve contratar al siguiente personal mediante contrato temporal por obra o servicio determinado a jornada completa para el desarrollo del Programa. (Decreto de Presidencia 24/01/2018).

PERSONAL DIRECTIVO:

1 Directora

PERSONAL DOCENTE:

Un Monitor Especialidad “Mantenimiento interior de edificios”

Una Monitora Módulo “Polimantenimiento de edificios”

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ALUMNOS - TRABAJADORES

Vista el Acta nº 3 de fecha 24 de enero de 2018, de la selección del personal administrativo y de los alumnos trabajadores del Taller de Empleo “Entabán VIII” (Expediente nº 22/00006/2017-006TEH17.1), Aprobado según resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo por la que se resuelve sobre las subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2017 de Programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por personal de la Comarca de Somontano de Barbastro y de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, se resuelve contratar al siguiente personal como administrativo mediante contrato por obra o servicio determinado a jornada completa, así como al alumnado mediante contrato temporal para la formación por período de 12 meses para el desarrollo del Programa. (Decreto de Presidencia 24/01/2018).

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Una Administrativa

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO INTERIOR DE EDIFICIOS:

8 alumnos

ESPECIALIDAD: POLIMANTENIMIENTO DE EDIFICIOS:

8 alumnos

PRORROGAS DE CONTRATACIONES LABORALES

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

ÁREA DE DESARROLLO

Una A.E.D.L. Prórroga anual del contrato temporal desde el 01/12/2017 hasta el 30/11/2018, con cargo a la subvención del INAEM para la financiación parcial de los costes salariales. (Decreto de Presidencia, fecha: 30/11/2017).

SERVICIO SOCIAL DE BASE. AYUDA A DOMICILIO ESENCIAL (DEPENDENCIA)

Con motivo de la modificación de la Adenda firmada el 27 de diciembre de 2016 al Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2014 por el que se formaliza la encomienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro, para la atención de personas en situación de Dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio, y según Informes de la Coordinadora del Servicio Social de Base de la Comarca, se propuso la contratación de 3 Auxiliares de Hogar, como refuerzo puntual para atender usuarios de la Ayuda a Domicilio Esencial (Dependencia). Dado que fue posible acudir a las aspirantes que por orden y conformidad acceden a las contrataciones propuestas a la vista de la constitución de la Bolsa de Empleo existente en la selección de 3 auxiliares de Hogar para el proyecto Polycare, según las Bases reguladoras del proceso de selección aprobadas por Decreto de Presidencia de 3 de marzo de 2017, con la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio como refuerzo puntual para atender los Usuarios de la Ayuda a Domicilio Esencia (Dependencia), se procedió a contratar a las 3 aspirantes que por orden accedían a las contrataciones propuestas hasta el 31 de diciembre de 2017 (Decretos de Presidencia de fecha 04/10/2017 y de fecha 02/11/2017).

Resultando que según informe de fecha 26 de diciembre de 2017, desde el Area del Servicio Social de Base emite informe por el que se propone la prórroga por 3 meses de los 3 contratos de trabajo celebrados en su día a tal fin, se acuerda prorrogar los mismos en las condiciones que se establecen a continuación:

Tres Auxiliares Ayuda a Domicilio. Alta: 05/10/2017. Prórroga por 3 meses, hasta el 31/03/2018 del contrato temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial (25 horas semanales) como refuerzo puntual para atender los usuarios de la Ayuda a Domicilio Esencia (Dependencia) mediante contrato temporal a tiempo parcial con una jornada semanal de 25 horas semanales (Resolución de Presidencia de fecha 29/12/2017).

LICENCIA SIN SUELDO (Art. 9.1.p) Convenio Colectivo Personal Laboral.

Un Auxiliar Servicio Social de Base. Personal laboral fijo de plantilla. Según establece el art. 9.1,p) del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca, y con efectos del 01/01/2018 se concede el permiso LICENCIA SIN SUELDO por un período de 3 meses, vista la solicitud de la citada empleada. (Resolución de Presidencia de fecha 21/12/2017).

*.- Contratos mayores:

- Licitación del contrato de servicios de recogida selectivas de papel y cartón en la Comarca de Somontano de Barbastro durante el año 2018 por un presupuesto de 27.272,73 euros y 2.727,27 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Licitación del contrato de servicios de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia en la Comarca de Somontano de Barbastro por un presupuesto de 262.287,31 euros y 10.491,49 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS, OBRAS Y RÉGIMEN INTERIOR. (En sesión de 12 de febrero de 2018)

3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Sergio Gambau, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Visto el Decreto de Presidencia de fecha 15 de enero de 2018, que literalmente dice:

“DECRETO. Barbastro 15 de enero de 2018

ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Visto:

Primero. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), proporcionada por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como la plataforma electrónica que permitirá la difusión a través de Internet de los perfiles de contratante de todos los órganos de contratación del sector público.

Segundo. El artículo 347 de la citada Ley prevé que los órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta que esta Comarca debe adoptar las resoluciones que procedan a fin de que en el momento de entrada en vigor de la Ley, el 9 de marzo de 2018, se cuente con un perfil adecuado que permita cumplir con las obligaciones de publicación impuestas por la legislación.

Teniendo en cuenta que esta Comarca de Somontano de Barbastro, ante la posibilidad de opción que la Ley le confiere, considera oportuno que su perfil de contratante quede alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ya que la necesidad de cumplir posteriormente con las obligaciones de licitación electrónica implicarán que esa entidad deba hacer uso de las herramientas electrónicas que para ello ponga a disposición el Estado.

Teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Huesca ha optado ya por el uso de la herramienta de contratación del Estado y por el alojamiento de su perfil en la citada Plataforma, hecho que puede facilitar a los servicios administrativos la utilización posterior de estas herramientas, al contar con el apoyo y asistencia de los servicios de la Diputación Provincial.

Considerando además, que la posibilidad de que el perfil de contratante sea gestionado por la Comunidad Autónoma de Aragón supone igualmente que el perfil se aloje en la Plataforma de Contratación del Sector Público, circunstancia que en el futuro podría implicar que los previsibles cambios que se introduzcan en la plataforma del Estado requerirán de adaptaciones tecnológicas que no se precisarán si el perfil está alojado ya exclusivamente en la PCSP.

Considerando que es preciso dar una tramitación urgente a la aprobación de esta adhesión, ya que debe ser remitida a la Diputación Provincial de Huesca antes del 9 de febrero de 2018.

Visto lo establecido en el artículo 15 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

RESUELVO lo siguiente:

1.- Determinar que el Perfil de contratante de esta entidad local se aloje en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PSCP), iniciando los trámites para la adhesión a esta plataforma, utilizándola como Perfil de Contratante, con los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Delegar en la Presidencia de esta Corporación el resto de las resoluciones que sea preciso adoptar para la efectividad de la adhesión a la citada Plataforma.

3.- Comunicar esta resolución al Gobierno de Aragón para que proceda a dar de baja de su perfil de contratante a los órganos de contratación cuya titularidad corresponda a esta Comarca.

4.- Comunicar esta resolución a la Diputación Provincial de Huesca para que proceda a tramitar, en nombre de esta Comarca de Somontano de Barbastro, el alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.-SOMETER a ratificación del Consejo Comarcal la presente resolución en la primera sesión que se celebre.”

Se aprueba, por unanimidad de los miembros del Consejo Comarcal, la adopción del siguiente ACUERDO:

PUNTO ÚNICO. - Ratificar el Decreto de Presidencia de fecha 15 de enero de 2018, por el que se determina que el Perfil del Contratante de la Comarca de somontano de Barbastro se aloje en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO DE IT EN EL MARCO REGULADO POR LA LEY 8/2017, DE 28 DE SEPTIEMBRE Y LA INSTRUCCIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR LA QUE SE APRUEBAN CRITERIOS DE GESTIÓN SOBRE MEDIDAS EN MATERIA DE COMPLEMENTOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Sergio Gambau, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Vista el acta de la reunión celebrada por la Mesa General de Negociación de Personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro celebrada el 5 de febrero de 2018.

Considerando que con fecha 6 de octubre de 2017 se publicó en el B.O.A. la Ley 8/2017, de 28 de septiembre, de modificación de la Ley 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 sobre prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes y órganos constitucionales. Del RD ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Considerando lo dispuesto en la Instrucción de 10 de octubre de 2012 de la Dirección General de la función pública y calidad de los servicios, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal, cuyo régimen puede ser tomado

en consideración por esta Comarca a fin de que su personal tenga un régimen similar al de los empleados públicos del sector público autonómico.

Considerando asimismo, el nuevo marco legal establecido por el legislador aragonés para el sector público autonómico con la ley 8/2017 de 28 de septiembre, de modificación de la Ley 7/2012 de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria, cuyo régimen puede ser tomado en consideración por esta Comarca a fin de que su personal tenga un régimen similar al de los empleados públicos del sector público autonómico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional 38ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en su DA 38ª, con carácter básico, determinó que cada administración pudiera establecer un número de días al año en el que, aun con ausencia por enfermedad o accidente sin baja médica, el empleado público podría incluso no ver descontada cantidad alguna en su nómina, régimen que para la Administración del Estado se fijó en cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, siendo sólo posible tres de ellos consecutivos y que para la administración autonómica se fijó en la Instrucción de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los servicios, por la que se modifica la Instrucción de 10 de octubre de 2012 por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal.

Teniendo en cuenta que la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su art. 235.3 dispone que “En todo lo no previsto por la legislación básica de régimen local, por la legislación básica de funcionarios de las Administraciones Públicas o por la presente Ley de Administración Local, la legislación de la función pública de la Comunidad Autónoma será aplicable a los funcionarios de carrera de entidades locales”.

Considerando además que la misma ley en su artículo 239, sobre régimen estatutario de los funcionarios locales, dispone que este será equivalente a los de los funcionarios de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado en el caso de la separación del servicio de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Teniendo en cuenta que esta Comarca considera oportuno que en esta materia exista una igualdad de régimen entre todos sus empleados públicos, sean funcionarios o laborales.

Por todo lo cual,

Se aprueba, por unanimidad de los miembros del Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

“Que, tanto en su abono como en sus condiciones, la prestación económica derivada de la situación de incapacidad temporal del personal de esta entidad local, así como las ausencias debidas a enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal, se regularán por el

mismo régimen que la Comunidad Autónoma de Aragón establezca para sus empleados públicos, modificándose en el futuro conforme lo haga el ente autonómico”.

5.- APROBACIÓN DE LA RENUNCIA POR PARTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO AL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE SOMONTANO SOCIAL SL.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Sergio Gambau, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Siendo que la doctrina distingue, dentro de las sociedades de capital públicas las industriales o comerciales que actúan en régimen competitivo en el mercado (creadas por las Entidades locales en ejercicio de la iniciativa empresarial reconocida en el artículo 128 CE), de las sociedades de servicio público a las que se refiere el artículo 85.2.A)d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases del Régimen Local -en su redacción dada por la Ley 27/2013. La sociedad mercantil Somontano Social pertenece a ese primer grupo, no obstante, refiriéndose únicamente a las sociedades mercantiles locales, sin más distinción, el 85 ter LRBRL (y en el mismo sentido, el 103 TRRL) dispone que éstas *“se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo”*. Estas especialidades son de distinta intensidad según se trate de una sociedad mercantil del primer grupo o del segundo.

El 89 RSCL indica que la sociedad se constituirá y actuará con sujeción a las normas que rigen para las sociedades privadas, *“sin perjuicio de las especialidades previstas en el Reglamento”*. Los Estatutos de la sociedad mercantil se configuran como documento clave en relación con la organización del ente, ya que en ellos se recogerá *“la forma de designación y funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas. Por lo tanto, es fundamental el análisis de los estatutos de la sociedad, por si contienen alguna limitación que deba ser tenida en cuenta por el Presidente de la Corporación, al que se habrá atribuido la representación de esta en la Junta de Accionistas, puesto que se trata de su representante legal, y que matice de alguna manera lo que a partir de ahora se va a exponer.*

Siendo por lo tanto el ordenamiento jurídico privado el que determina el funcionamiento de la sociedad limitada (en este momento el real Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de capital, LSC), hemos de tener en cuenta que la ampliación de capital, su régimen viene recogido en los art 295 y siguientes LSC.

La entidad local Comarcal acudirá, de acuerdo a lo previsto en los estatutos, normalmente representada por quien se entiende que es su administrador, esto es, su Presidente (propiamente en estos casos no existe representación, sino que es la propia persona jurídica está presente a través de su representante legal). Las facultades del Presidente en relación con la Administración de la entidad local, son tan amplias como el art 21 LRBRL confiere, por lo tanto, si ninguna de las cuestiones que vayan a tratarse en la Junta excede de esas competencias, no será necesario ni Decreto ni otro acuerdo que le faculte para representar a la entidad local en

la Junta General convocada. En general, el derecho mercantil entiende que el representante en la Junta ostenta no es un mandatario, sino que tiene facultades de gestión, si bien en el caso de las entidades locales, al existir una separación de funciones de administración, esta libertad del representante legal, debe ser interpretada a la luz de la legislación local.

Es preciso por lo tanto reflexionar sobre el alcance del acuerdo que se va a tomar en esa Junta, conforme al ordenamiento jurídico privado.

La participación de las entidades locales en la actividad económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128.2 de la Constitución que permite la iniciativa pública en el ejercicio de esas actividades.

Por lo tanto, y a juicio de la Presidencia se entiende que una ampliación de capital, que se considera necesaria, si la entidad local pasa a una situación minoritaria, con repercusión en las decisiones de la empresa, es preciso justificar el interés general y las razones que motivan la actuación, por lo tanto somete al Consejo la renuncia a su derecho preferente de suscripción.

Se informa de la ampliación de capital acordada por la Junta General de Socios de la empresa Somontano Social SL.

El porcentaje actual en el capital es el siguiente:

Entidad	Participaciones	Porcentaje (%)
Comarca del Somontano	22.179	60 %
Fundación Rey Ardid	14.785	40 %
Suma	36.964	100 %

Esta ampliación se ha acordado por la necesidad de incrementar los recursos propios de la Sociedad, habida cuenta del gran crecimiento de los últimos años.

Se acordó ampliar el capital en 33.200 participaciones (cuyo valor nominal es de 6,01 €), lo que representa un importe de 199.532 €.

Se propone la renuncia por parte de Comarca del Somontano a su derecho preferente de suscripción, de la parte a la que tiene derecho, dará como resultado, al suscribir dicha ampliación exclusivamente la Fundación Rey Ardid, los siguientes porcentajes de capital a futuro:

Entidad	Participaciones	Porcentaje (%)
Comarca del Somontano	22.179	31,61%
Fundación Rey Ardid	47.985	68,39%
Suma	70.164	100,00%

Toma la palabra la portavoz del Grupo comarcal CHA D^a. Tania Castañera Bajoz, manifiesta que está totalmente de acuerdo con la decisión adoptada.

Interviene el portavoz del Grupo Comarcal CAMBIAR D. Adrian Perna Loncán, manifiesta que si la Junta General fue el 23 de enero habría dado tiempo para la presentación de un informe escrito en la Comisión de Servicios, con la Memoria, el Balance, las formas no le parecen adecuadas. Comunica que el 13 de febrero solicitó información de los tres últimos años, el acta de la Junta, solicitó que no se sometiera a votación hasta tener la información. La citada información la recibió ayer con muy poco tiempo para estudiarla, opina que los Balances son muy positivos los beneficios y los fondos propios también, no entiende la operación planteada, considera que las tensiones de tesorería son normales, no ve correcto el importe de la ampliación de capital, cree que debería ser menor y que Comarca debía de participar y mantener su posición mayoritaria. Al no ver correcto ni la forma ni el fondo de la operación votará en contra.

Toma la palabra el portavoz del Grupo comarcal C's D. Ángel Nasarre Rodríguez, opina que ha habido premura en este tema, que la remisión de la información solicitada, le ha llegado tarde, en concreto ayer. Cree que Somontano Social hace un servicio increíble, entiende que en estos últimos años ha doblado su personal y volumen de negocio, le sorprende que la decisión se tome ahora. Considera que hay que ampliar, pero Comarca no puede operar por el techo de gasto. Opina que lo honesto sería vender nuestras participaciones, no entiende porque pasar a ser un socio minoritario. La normativa actual obliga a las Administraciones a ir desligándose de las mismas. Votará en contra porque lo que le parece lógico es vender las acciones.

Interviene el Consejero comarcal del grupo PAR, D. José Manuel Barrós Finestra. Le parece acertada la propuesta, opina que es correcto ampliar el capital por el incremento de volumen de negocio de Somontano Social en estos últimos años. Ven correcto mantener una participación minoritaria en Somontano Social, por nuestras competencias en acción social, votarán a favor.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal PP, D. José Pedro Sierra Cebollero, están a favor de no concurrir a la ampliación de capital, y de mantener una posición minoritaria en Somontano Social, ya que la Comarca fue impulsora de Somontano Social, las Administraciones una vez que las cosas funcionan deben ir reduciendo su participación, manteniendo el 31% del capital, no debemos desligarnos de la gestión y debemos mantenernos vigilantes para que los resultados futuros sigan en la misma línea.

Toma la palabra el Presidente de la Comarca D. Jaime Facerías Sancho, manifiesta que es necesaria la ampliación de capital por el incremento del volumen de negocio, así como de la plantilla de personal, confía en la Fundación Rey Ardid y en su solvencia.

Se APRUEBA por mayoría de los presentes (Votos a favor 12 PSOE, 7 PP, 3 PAR, 1 CHA; Abstenciones: 0; Votos en contra 1 C's, 1 CAMBIAR), la adopción del siguiente ACUERDO:

Renunciar por parte de Comarca de Somontano de Barbastro a su derecho preferente de suscripción, de la parte a la que tiene derecho, que dará como resultado, el suscribir dicha ampliación exclusivamente a la Fundación Rey Ardid.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. (En sesión de 15 de febrero de 2018)**

6.- INFORME DE SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.

Se informa por la Secretaria-Intervención:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe, referido al **cuarto trimestre del ejercicio 2017**.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes (1) a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que

incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Los efectos de la crisis económica se han traducido en un aumento de impagos, retrasos y prórrogas en la liquidación de facturas vencidas, que está afectando a todos los sectores. En especial, está afectando a las pequeñas y medianas empresas, que funcionan con gran dependencia al crédito a corto plazo y con unas limitaciones de tesorería que hacen especialmente complicada su actividad en el contexto económico actual.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Consejo Comarcal, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de Aragón , tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local .

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, se emite el siguiente,

INFORME

Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- **a.** Pagos realizados en el trimestre.
- **b.** Intereses de demora pagados en el trimestre.
- **c.** Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

DETALLE INFORME MOROSIDAD

[1]. Cm. Somontano de Barbastro

Pagos Realizados en el Periodo	- Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Pago (PMP) (días)	Número de	Importe	Número de

	Pagos	Total	Pagos	Total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10,25	626	400.827,81	2	227,03
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	23,54	133	54.168,66	2	227,03
22.- Material, Suministros y Otros	8,24	469	333.610,90	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	6,37	24	13.048,25	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	8,07	33	94.044,64	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	6	11.547,10	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	9,61	665	506.419,55	2	227,03

	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	Pago Pendiente (PMPP)	al Final del Periodo		al Final del Periodo	
	(días)	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	3,17	101	84.984,69	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	4,04	37	18.949,89	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	2,92	60	65.912,45	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	2,00	4	122,35	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	2,17	37	382.462,31	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	2,35	138	467.447,00	0	0,00

[2]. Gestión Ambiental Zona Oriental S.L.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	Pago (PMP)	al Final del Periodo		al Final del Periodo	
	(días)	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	25,94	62	31.637,88	26	21.394,30
TOTAL	25,94	62	31.637,88	26	21.394,30

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de	Importe Total

	Pagos	Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	31,94	19	8.892,61	20	13.529,53
TOTAL	31,94	19	8.892,61	20	13.529,53

[3]. Asoc. CEDER Somontano

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	-8,52	38	8.649,77	1	27,21
TOTAL	-8,52	38	8.649,77	1	27,21

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	-3,53	5	2.860,85	0	0,00
TOTAL	-3,53	5	2.860,85	0	0,00

[4]. Somontano Social S.L.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total

	(días)	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	6,48	877	895.482,89	119	59.300,93
TOTAL	6,48	877	895.482,89	119	59.300,93

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		al Final del Periodo		al Final del Periodo	
		Pago Pendiente (PMPP) (días)	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	44,26	73	30.593,19	103	134.380,33
TOTAL	44,26	73	30.593,19	103	134.380,33

7.- INFORME DE SECRETARIA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RD 635/2014 POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA OBLIGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PÚBLICA, REFERIDA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.

Se informa por la Secretaría-Intervención:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos *puede tomar valor negativo*, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión

de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que: *“Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán **antes del día treinta de cada mes** en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del **mes siguiente a la finalización de dicho trimestre**.”*

Se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **26 de enero de 2018**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto la remisión de la información correspondiente al **cuarto trimestre de 2017**, relativa a:

DETALLE DEL INFORME PMP

[1]. Cm. Somontano de Barbastro

Ratio operaciones pagadas:	-20,05
Importe pagos realizados:	481.958,60 €
Ratio operaciones pendientes:	-27,65
Importe pagos pendientes:	467.405,75 €
PMP:	-23,79

[2]. Asoc. CEDER Somontano

Ratio operaciones pagadas:	-8,52
Importe pagos realizados:	8.676,98 €
Ratio operaciones pendientes:	-3,53
Importe pagos pendientes:	2.860,85 €
PMP:	-7,28

PMP Global:

Importe pagos realizados:	490.635,58 €
Importe pagos pendientes:	470.266,60 €
PMP:	-23,59

8.- DAR CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REMISIÓN TRIMESTRAL A SUMINISTRAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012,

DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.

Se procede por la Secretaria a la lectura del citado informe.

Se informa, que en cumplimiento de la La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **30 de enero de 2018**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto, la remisión de la información correspondiente al **cuarto trimestre de 2017**, relativa a:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
- Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos /gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.
- Información complementaria para el análisis de la Regla del Gasto

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	168.095,03	166.102,55	0,00	0,00	1.992,48
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	5.426.792,24	4.884.086,50	0,00	0,00	542.705,74

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 544.698,22

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto 4º Trimestre Ejercicio 2017

Entidad	Gasto computable Liq.2016 sin IFS (GC2016) (1)	Gasto inversiones financiamen te sostenibles (2016) (11)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCPI B)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2017 (IncNorm201 7) (3)	Gasto inversiones financiamen te sostenibles (2017) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2017 (GC2017) (6)
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	3.013,52	0,00	3.076,80	0,00	0,00	3.076,80	-1.992,48
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	2.662.287,27	0,00	2.718.195,30	0,00	181.902,21	2.718.195,30	2.688.945,36
Total de gasto computable	2.665.300,79	0,00	2.721.272,10	0,00	181.902,21	2.721.272,10	2.686.952,88

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2017" (GC2017) (5)-(6) **34.319,22**

% incremento gasto computable 2017 s/ 2016 **0,81**

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Entidad	Deuda viva al final del período							Total Deuda viva al final del período
	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (1) (FFEL)	
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	200.896,66	0,00	0,00	0,00	0,00	152.911,18	0,00	353.807,84
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	200.896,66	0,00	0,00	0,00	0,00	152.911,18	0,00	353.807,84

Nivel Deuda Viva **353.807,84**

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Con el objeto de reflejar en Contabilidad la realidad de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y habiendo comprobado el efectivo plazo de prescripción de los Reconocimientos de Derechos de 2013, y atendidos los informes emitidos por los Técnicos de las Áreas correspondientes.

Vistos los Artículos 59 y 66 a 70 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Artículo 32 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se propone su depuración y a la vista de lo anterior, **SE ACUERDA**, por unanimidad de los miembros del Consejo Comarcal, la cancelación de los siguientes ingresos pendientes de cobro –derechos reconocidos- de ejercicios cerrados:

PRIMERO.- La anulación, por prescripción, de los siguientes ingresos pendientes de cobro –derechos reconocidos- de ejercicios:

28/06/2013	2013/EP/003089	BENEFICIARIOS SERVICIO PROTECCION CIVIL	DALFO ALFER, RAMON. 40.843.882 E. LIQUIDACION EXPTE. 13-025 SERVICIO DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	495,30
31/08/2013	2013/EP/004352	BENEFICIARIOS SERVICIO INSPECCION TURISTICA	ALFONSO CUELLO, ALBERTO. 73.209.027 G. LIQUIDACION EXPTE. 13-T015 SERVICIO INSPECCION TURISTICA	41,40
31/10/2013	2013/EP/005534	BENEFICIARIOS SERVICIO INSPECCION TURISTICA	MARTIN LINARES, LUIS. 29.085.609 Q. MAMA ENRIQUETA. LIQUIDACION EXPTE. 13-T019 SERVICIO INSPECCION TURISTICA	41,40
29/11/2013	2013/EP/006084	BENEFICIARIOS SERVICIO PROTECCION CIVIL	SANCHO CUCURULL, FRANCISCO. LIQUIDACION EXPTE. 13-044 SERVICIO DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	526,76
31/12/2013	2013/EP/007355	BENEFICIARIOS SERVICIO PROTECCION CIVIL	CAMARERO GONZALEZ, ISABEL. 73.192.143 W. LIQUIDACION EXPTE. 13-046 SERVICIO DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	247,02
31/12/2013	2013/EP/007375	BENEFICIARIOS SERVICIO INSPECCION TURISTICA	BAR FAMILY & FRIENDS, SC. J-22386163. LIQUIDACION EXPTE. 13-T022 SERVICIO INSPECCION TURISTICA	41,40
TOTAL CANCELACIONES POR PRESCRIPCIÓN				1.393,28

SEGUNDO.- Mantener aquellos ingresos pendientes de cobro –derechos reconocidos- de ejercicios cerrados, que se tiene conocimiento del compromiso de ingreso a pesar de haberse cumplido el plazo de prescripción.

10.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2017.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned

Se da cuenta que mediante Decreto de la Presidencia de fecha 7 de febrero de 2018, previo informe de la Secretaria-Interventora, se ha aprobado la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO

En Barbastro, 7 de febrero de 2018

Vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2017, considerando que cuenta con el informe de la Intervención General y conforme al artículo 25 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro y al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	5.403.737,58	4.391.829,85		1.011.907,73
b) Operaciones de capital	23.156,55	492.646,41		-469.489,86
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	5.426.894,13	4.884.086,26		542.417,87
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	5.426.894,13	4.884.476,26		542.417,87

AJUSTES:		
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	356.457,23	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	27.851,78	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	20.760,52	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	363.548,49	363.548,49
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		905.966,36

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		2.673.033,39
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		1.587.950,59
430	- (+) del Presupuesto corriente	1.149.320,55	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	426.679,74	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	11.950,30	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		706.522,30
400	- (+) del Presupuesto corriente	612.482,52	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	2.725,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	91.314,78	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-63.778,39
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	63.778,39	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		3.490.683,29
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		119.130,89
	III. Exceso de financiación afectada		20.087,35
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		3.351.465,05

SEGUNDO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	5.099.121,33
Modificaciones de créditos	607.548,68
Créditos definitivos	5.706.670,01
Gastos Comprometidos	4.911.804,52
Obligaciones reconocidas netas	4.884.476,26
Pagos realizados	4.271.993,74
Obligaciones pendientes de pago	612.482,52
Remanentes de crédito	822.193,75

TERCERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	5.099.121,33
Modificaciones de previsiones	607.548,68
Previsiones definitivas	5.706.670,01
Derechos reconocidos netos	5.426.894,13
Recaudación neta	4.277.573,58
Derechos pendientes de cobro	1.149.320,55
Exceso previsiones	279.775,88

CUARTO.- Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Se hace entrega del análisis de los Centros de Coste para el ejercicio 2017 con el detalle del coste y financiación de los servicios y programas de la Comarca durante este año.

El Consejo Comarcal toma conocimiento.

***ASUNTOS NO DICTAMINADOS**

11.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE.

No se formulan.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Presiente para dar respuesta a las preguntas formuladas en Junta de Portavoces, en relación con las cuestiones del servicio de fibra, conexiones a internet, banda ancha, con la lectura del informe emitido por el servicio de informática que remitirá vía correo electrónico a todos los interesados. Da respuesta a una pregunta formulada por el portavoz del grupo CAMBIAR sobre una factura, informa que el gasto deriva de la presentación del Territorio Gastronómico que tuvo lugar el 14 de febrero de 2018, dentro de nuestra competencia de promoción turística, procede a la lectura del informe emitido por la Técnico de turismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día de la fecha de lo que como secretaria doy fe.

VºBº
El Presidente,

La Secretaria,